



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
  
AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



**COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA  
AUDITORÍA SUPERIOR DEL ESTADO  
DE SAN LUIS POTOSÍ.**

**ACTA CORRESPONDIENTE A LA  
NOVENA SESIÓN ORDINARIA JUNIO 2021  
ASE-CT-09SO-07062021**

San Luis Potosí, S. L. P., a los 07 (siete) días del mes de junio de 2021 (dos mil veintiuno), siendo las 11:00 (once horas), en términos de la convocataria realizada el 02 de junio de 2021 y derivado del acuerdo emitida por la Titular de esta Auditoría Superior del Estado, en fecha 10 de mayo de 2021, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado "Plan de San Luis" el día 11 del misma mes y año, por el que se determina el esquema de trabajo de la Auditoría Superior del Estado a partir del 10 de mayo de 2021, en virtud del cambio de semáforo verde, en el que se señala la continuidad de las actividades, trámites y servicios de la Auditoría Superior del Estado, y en la que se establece el cumplimiento de las mismas a través del trabajo de manera presencial como a distancia, a fin de contribuir a evitar la propagación del virus SARS-COV2 (COVID19), y tomando en consideración que esta reunión es necesaria para el debido tratamiento de las funciones del Comité de Transparencia, que estipula el artículo 52 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, y en razón de que se considera conveniente sea realizada la misma a distancia así como el uso de tecnologías de la información para el desarrollo de las actividades; se encuentran presentes y concurren en la reunión virtual Google Meet, los Integrantes del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, siendo los CC. C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente; Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica; C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Primer Vocal, Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, Segunda vocal, y L.A. Blanca Adriana Monreal Briones, Tercer Vocal, a su vez asisten como invitadas a la sesión la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia la Auditoría Superior del Estado, y la L.A.E. Adriana Portillo Enriquez, Oficial de Protección de Datos Personales, ello en términos del artículo 51 segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, quienes intervendrán en los términos del citado ordinal. Atendiendo el punto primera del orden del día, la Lic. Zenaida Zárate Nieto, realiza el pase de lista de asistencia, por

*[Handwritten signatures and initials: y, B, P.M.C., gpe]*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



lo que una vez verificado la existencia del quórum legal, se declara iniciada la sesión y se discuten las asuntos de acuerdo al orden del día. ---

-----**DESARROLLO DE LA SESIÓN Y ACUERDOS**-----

La Secretaria Técnica del Comité de Transparencia, Lic. Zenaida Zárate Nieto, da lectura al orden del día, el cual fue entregado de manera previa, y que es el siguiente:

- 1.- Lista de Asistencia
- 2.- Declaración de Quórum
- 3.- Informe mensual de solicitudes de información recibidas en el mes de mayo de 2021.
- 4.- Aprobación de versión pública respecta de los recibos de pago del mes de noviembre del 2019, del C. Fernando Díaz Jiménez, en términos de la resolución emitida por la CEGAIP dentro del Revisión No. 519/2020-1, solicitada por parte de la Coordinación General de Administración, a través del memorándum Núm. ASE-CGA-061/2021, derivado de la solicitud de información registrada con folio número 01865719.
- 5.- Asuntos Generales
- 6.- Clausura

Por la que relacionado con el análisis y en su caso la aprobación del orden del día, las integrantes acuerdan aprobarla por mayoría.-

Ahora bien y habiéndose atendido el primer y segundo punto del orden del día se procede al tercero de ellos, por la que la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Aleja con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en uso de la voz informa al Comité que en el mes de mayo del 2021 fueron recibidas en esta Auditoría Superior del Estado cuatro solicitudes de información, a las cuales se les dio el trámite correspondiente, requiriendo información a las áreas correspondientes como son, Auditoría Especial de Asuntas Jurídicas, Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizadas, a fin de que proporcionararan respuesta a las mismas, de igual forma la Unidad de transparencia dio contestación a dos de las solicitudes recibidas, encontrándose todas a la fecha naticadas en tiempo y forma.-----

Relativo al punto cuarto del orden del día, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, informa al Comité que en fecha 01 de junio del

*Handwritten notes and signatures:*  
W  
B  
me  
ape



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



actual año se notificó a la Unidad de Transparencia la resolución que recayó al Recurso de Revisión No. RR-519/2020-1, emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso o la Información Pública del Estado de San Luis Potosí en fecha 04 de septiembre de 2020, haciendo mención que el citado recurso tiene como antecedente la respuesta otorgada dentro de la solicitud de información bajo número de folio 01865719, recibido el 09 de diciembre de 2019, por esta Auditoría Superior del Estado, en la que se solicitó *"requiero copia electrónica de los recibos de nómina del mes de noviembre del 2019 de Fernando Díaz Jiménez"*, derivado de la solicitud presentada, la Unidad de Transparencia realizó los trámites correspondientes de conformidad con el artículo 54 fracciones II y IV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, solicitando la información a la Coordinación General de Administración, de acuerdo a las atribuciones establecidas en el numeral 31 del Reglamento Interior de la Auditoría Superior del Estado, quien para estar en posibilidades de otorgar la respuesta respectiva, solicitó por conducto de la Unidad de Transparencia se sometiera al Comité la aprobación de la versión pública de los documentos que contenían la información requerida, por lo que una vez que fue aprobada la misma, en Sesión de Comité celebrada en fecha 16 de diciembre de 2019, mediante acta ASE-CT-18SO-16122019 y en la que el Comité de Transparencia, determinó testar los datos correspondientes a Número de empleado, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Cuenta, Deducciones por concepto de seguros y préstamos personales y la Firma, a través de la resolución respectiva; por lo que la Coordinación emitió respuesta otorgando en versión pública los recibos de paga requeridos siendo ratificada por la Unidad de Transparencia en tiempo y forma, otorgándole los documentos requeridos en versión pública, respuesta de la cual derivó el recurso de revisión en mención, en cuya resolución, la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, modificó el acto impugnado por las razones y fundamentos expuestos en el considerando sexto de la resolución, y requirió a esta Auditoría Superior del Estado el cumplimiento a la resolución emitida en el Recurso de Revisión No. RR-519/2020-1, en términos descritos en el considerando 6.1 relativo a los efectos y que consiste en:

- *"A través del Comité de Transparencia, modifique la resolución de 16 dieciséis de diciembre de 2019 dos mil diecinueve expedida por el aludido órgano colegiado en la tocante al número de empleado y la firma estampada en el recibo de nómina."*

Handwritten notes and signatures: "y", "B", "MS", "GPE", and a large signature.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



Respecto del número de empleado, el Comité de Transparencia deberá acreditar que dicho dato se encuentra vinculado a datos personales del trabajador o, en su defecto, por medio de este se puede acceder a alguna base de datos (sin necesidad de ingresar contraseña alguna) que contenga datos personales del funcionario Fernando Díaz Jiménez; esto en la inteligencia de que en caso de no acreditar tal circunstancia deberá desclasificar dicha información.

Por lo que atañe a la firma del funcionario Fernando Díaz Jiménez, el comité de Transparencia deberá desclasificar dicha información.

- En vía de consecuencia, el sujeto obligado deberá elaborar nuevamente la versión pública de los recibos de nómina de funcionario Fernando Díaz Jiménez, relativos al noviembre de 2019 dos mil diecinueve. Lo anterior en el entendida de que las versiones públicas deberán encontrarse apegada a las extremos previstos por los lineamientos quincuagésimo noveno con relación a los lineamientos sexagésimo y sexagésimo primero y los anexos de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas y el Considerando Sexta de esta Resolución".

Por tal razón, la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia remitió a la Coordinación General de Administración memorándum número ASE-UT-087/2021, mediante el cual se informó respecto de esta resolución, así como los antecedentes de la misma, y se tomaran en cuenta las consideraciones vertidos en la referida resolución emitida por la Comisión, y volver a elaborar la versión pública de los documentos, por tal razón, la Coordinación General de Administración salicita a través del memorándum ASE-CGA-061/2021 de fecha 02 de junio de 2021, recibida por la Unidad de Transparencia el mismo día, mes y año, solicita de nueva cuenta la aprobación de versión pública de los recibos de pago del mes de noviembre de 2019 del C. Fernando Díaz Jiménez, en los términos establecidos en la resolución referida, por lo que bajo esas circunstancias el Comité de Transparencia procede a modificar la resolución emitida en fecha 16 de diciembre de 2019, en relación a la versión pública de los recibos de pago mencionados, en cumplimiento a lo ordenado en la Resolución formulada por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí y de conformidad a lo señalada por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí  
  
AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



Asimismo, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia comunica a los Integrantes del Comité, que en la resolución pronunciado por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se requiere a la Auditoría Superior del Estado a través del Comité de Transparencia a que modifique la resolución del 16 de diciembre de 2019, en lo que corresponde al número de empleado y la firma que se encuentra en los recibos de pago mencionados, en los términos establecidos y en consecuencia elaborar nuevamente la versión público, señalando la Comisión que respecto al testado de la firma en los recibos de pago en versión pública otorgados al ahara recurrente por parte de este Órgano Fiscalizador, indica que si bien es cierto, este dato es considerado como un atributo de la personalidad de los individuos derivado de que a través de ella se puede identificar a una persona, también lo es que dicho dato no puede ser considerado de forma absoluta, ya que se encuentra limitado a que la firma se encuentre estampado en un documento como resultado del ejercicio de las atribuciones de un funcionario público o que en su defecto se encuentre involucrada con el uso de recursos públicos. En tal razón el Órgano Garante determina que el concepto correspondiente a la firma en estos documentos, no puede ser considerado un dato personal, toda vez que el pago que se le realiza proviene de recurso público, como consecuencia del trabajo que dicho servidor realiza en virtud de su puesto, cargo o comisión aunado de que el objeto de que el funcionario estampe su firma en dicho recibo es para efecto de acreditar el uso de dicho recurso y por tal motivo debe ser pública. Invocando los criterios 02/19 Firma y rúbrica de servidores públicos; 10/10 La firma de los servidores públicos es información de carácter público cuando esta es utilizada en el ejercicio de las facultades conferidos para el desempeño del servicio público y 24/10 Ante solicitudes de acceso a hojas únicas de servicios, por personas distintas a su titular procede el otorgamiento de una versión pública. Por otra parte en relación al testado del número de empleado señala la Comisión que se debe especificar en cuál de los supuestos encuadra este dato al elaborar la versión pública, ya que considera que es necesaria para efecto de que se pueda justificar la omisión de dicho acto, es decir si dicho dato se encuentra conformado con datos personales del trabajador o si funciona como clave de acceso que no requiera contraseña para ingresar a sistema de bases de datos que contengan datos personales.

*g*  
*B*  
*P*  
*int.*  
*capc*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



En consecuencia, la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo señala que la determinación dependerá de los integrantes del Comité pues el área solicita lo determine apegado a la resolución y pregunta si existe algo que manifestar, para lo cual los integrantes emiten los siguientes comentarios, siendo la primera de ellas, la Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica comenta que no queda más que acatarla desde su punto de vista y entiende que no se está dando ninguna opción porque si se va a tener que apegar a los Lineamientos pues se tendría que desclasificar la firma, la situación es que vamos a lo mismo, pues el criterio que tiene ella de su parte es que no es necesario que aparezca lo firma a efecto de que el servidor público demuestre que es un pago por el cumplimiento al trabajo que hace como parte del servicio prestado, y pone como ejemplo todos los que timbran en el Poder Ejecutivo, pues nadie podría comprobar que se les está pagando, y refiere que el criterio está mal definitivamente, pero no se está dejando otra opción en la resolución emitida por la Comisión y por lo tanto no pueden opinar mucho, y considera que la firma sigue siendo personal pues es parte de la personalidad. Por su parte la Lic. Adriano Monreal Briones, Tercer Vocal señala que es preocupante el hecho de que no se tenga un criterio unificado como Comité en las decisiones respecto a lo que se presente, ya que si se recibe otra solicitud de manera aislada requiriendo un comprobante, que decisión se tomará por parte del Comité, porque al final tal vez se acuerde porque se clasifique la firma y entonces se llegan nuevamente a los recursos, además comenta que la CEGAIP debería contar con Lineamientos claros y precisos en este sentido, de igual forma menciona que de que sirve tener que someter a consideración de un Órgano Colegiado si la decisión que se tome, independientemente de quien está a favor o en contra, pues al final la decisión se emite como un solo Órgano y como tal nos estamos exponiendo a que en una decisión emitida por la Comisión a través de una resolución desclasifique el dato correspondiente a la firma. A su vez la Lic. Beatriz Alejandro Juárez Alejo en uso de la voz comunica que en relación a la firma, existen resoluciones emitidas por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, derivadas de anteriores recursos de revisión en las que resolvió que el dato relativo a la firma en los recibos de pago es considerada como pública, apoyando esta determinación en diversos criterios, los cuales en su momento fueron puestos en conocimiento del Comité por parte de la Unidad de Transparencia, sin embargo el Comité con conocimiento de causa respecto a estos criterios, determinaron la clasificación de la firma.



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



existiendo la persistencia para clasificarlo, respetándose tal determinación, aun y cuando se les hizo saber por parte de la Unidad, sobre la publicidad de la firma, teniéndose como resultado que en la resolución emitida por la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública, se determine que la firma es un dato público. Por lo que solicita al Comité manifieste lo que proceda, y se emita la versión pública en términos de la resolución y presenta el proyecto señalando que se siguen testando todos los datos a excepción de la firma por determinación de la Comisión, porque en cuanto al número de empleado se cuenta con los argumentos y fundamentos necesarios mismos que se enuncian en la resolución correspondiente, para que continúe con el carácter de clasificado, en tal razón los integrantes emiten su voto respecto a la firma y para lo cual el C.P. Gustavo Mandujano Ayala, Primer Vocal, emite su voto a favor de la publicidad de la firma, bajo protesta; la Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica emite su voto a favor y solicita queden plasmados los señalamientos por ella realizados en relación al estado de la firma; la Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya, Segunda Vocal expresa su voto a favor con la finalidad de dar cumplimiento y confirma la postura que tiene respecto a no hacer pública la firma y; la Lic. Adriana Monreal Briones, Tercer Vocal, emite su voto a favor y por último la C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente del Comité emite su voto a favor de que sea pública la firma, dando cumplimiento a lo solicitado por el área competente y en apego a la resolución emitida por el órgano garante.

Por todo lo anterior, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 138 de la ley de la materia, los integrantes del Comité, acuerdan por unanimidad de votos, modificar la clasificación de la información como confidencial de los documentos señalados, y en razón de la resolución emitida por la Comisión, la cual deriva de la respuesta a la solicitud de información con número de folio 01865719, y por lo tanto se modifica la resolución emitida en fecha 16 de diciembre de 2019, y aprueban la elaboración de una nueva versión pública de las recibos de pago del mes de noviembre de 2019 del C. Fernando Díaz Jiménez, en los que continua el testado de los datos correspondientes al Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Número de Cuenta, Deducciones por concepto de seguros y préstamos personales, así como el número de empleado, toda vez que este último dato es considerado como un instrumento de control por parte de esta Auditoría Superior del Estado, que permite identificar de forma clara y precisa a cada una de sus trabajadores, facilitando por medio de dicho número, la asignación de sus derechos y todo tipo de movimientos

*[Handwritten signatures and initials: 'g', 'B', 'M.C.', 'EPE']*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



laborales dentro de este Órgano Fiscalizador, como lo es, la realización de los pagos de nómina, como contraseño para acceso a la base de datos de cada trabajador, motivo por el cual es que se considera un dato confidencial, dejándose como pública el dato relativo a la firma, de conformidad con la resolución pronunciada por la Comisión, desclasificándose este dato y por lo tanto debe permanecer en los recibos de pago mencionados. En virtud de lo anterior le corresponde el número de acuerdo ASE-CT-09SO-07062021-1.

En razón de todo lo tratado en la presente reunión, emitase la resolución respectivo y comuníquese a la Coordinación General de Administración, por conducto de la Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, a fin de que quede enterada y realice la versión pública de los documentos; y se dé cumplimiento a la resolución derivado del Recurso de Revisión No. 519/2020-1, en los términos señalados en la misma y se notifique al recurrente, de conformidad con lo establecido en la resolución. Remítase a la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí los documentos necesarios mediante las cuales se acredita el cumplimiento de la resolución referida.-----

Finalmente en lo que respecta a Asuntos Generales, en uso de la voz la Lic. Zenaida Zárate Nieto, Secretaria Técnica del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado, pregunta a los integrantes e invitada, si existe algún punto a tratar, en uso de la voz la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de lo Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, informa al Comité que el día de la fecha fue recibido en la Unidad de transparencia memorándums No. ASE-AEFM-0136/2021 y ASE-AEFM-0137/2021 emitidos por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, mediante los cuales solicita se someta al Comité de Transparencia la aprobación de reserva de los Expedientes de Auditoría de la Cuenta Pública correspondiente los ejercicios fiscales 2019 y 2020, del Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., bajo los números de expedientes ASE-AEFM-EA-22/2019 y ASE-AEFM-EA-22/2020 respectivamente, ello en razón de que la información contenida en los mismos, encuadra en la hipótesis prevista en las artículos 120 fracción I, 129 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, así como en lo establecido por el artículo 29, 53, 54, 55 y 80 fracción III de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis

*g*

*B*

*B*

*me. gfe*





H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



Potosí y o su vez, señaló la prueba de daño a que se refiere el numeral 118 de la citada legislación, de la que sustantivamente se desprende que en caso de que se haga pública la información, se sustraerían el o los presuntos responsables a las acciones de índole penal y/o administrativo y se podría dejar de sancionar, causando con ello un perjuicio al interés público, afectando al erario y la reserva obedece a que se encuentra en los supuestos que establece el artículo 129 fracciones V y VII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí. La Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo comunica que dicha solicitud de oprobación de reserva efectuada por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, tiene como antecedente diversos escritos recibidos en la Oficialía de Partes de la Auditoría Superior del Estado, en fecha 04 de junio del 2021, en tal razón la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo hace suyo los memorándums referidos y por tanto, los presenta ante el Comité a fin de que éste los apruebe; por lo señalado es que a fin de atender lo solicitado por la Auditoría Especial de Fiscalización Municipal y sus Organismos Descentralizados, este Comité de Transparencia procede a efectuar el análisis correspondiente, con la finalidad de que determinen lo relativo a su clasificación; en cumplimiento a lo señalado por el artículo 52 fracción II, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, se somete a consideración del Comité de Transparencia de esta Auditoría Superior del Estado. Por lo tanto, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 127 de la ley de la materia, los integrantes del Comité acuerdan por unanimidad de votos, confirmar la reserva de los Expedientes de Auditoría números ASE-AEFM-EA-22/2019 y ASE-AEFM-EA-22/2020, del Ayuntamiento de Matlapa, S.L.P., de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, en consecuencia, les corresponde los acuerdos números ASE-CT-09SO-07062021-2 y ASE-CT-09SO-07062021-3 respectivamente, así mismo se emiten las resoluciones respectivas y se ordena la elaboración de los acuerdos correspondientes. Por otra parte la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, Jefa de Departamento de la Unidad de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado, con fundamento en el artículo 51, segundo párrafo de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, informa que la Unidad de Transparencia está trabajando en apego a lo señalado por la Ley de Protección de Datos Personales, esta Unidad de Transparencia por conducto de la Oficial de Protección de Datos Personales en su momento fue nombrada por la Titular de esta Auditoría Superior del Estado, siendo la Lic. Adriana partillo Enríquez, quien ostenta

*g*  
*g*  
*mp. gpe*  
*gpe*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



este nombramiento, y se encuentra dando inicio a la planeación del Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales que refiere esta Ley, cediéndole la palabra, por la que en uso de la voz la Oficial de Protección de Datos Personales refiere que de conformidad con la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados del Estado de San Luis Potosí, se establecen diversas obligaciones para la protección de los datos personales, la cual señala al Comité de Transparencia como la máxima autoridad en esta materia, de ahí la importancia de tomar en consideración los deberes y obligaciones para con los sujetos obligados, por ello es que se está trabajando en la actualización de los avisos de privacidad por cada procedimiento que se tenga, con la finalidad de contar con los elementos necesarios para la conformación de un inventario de datos personales y así iniciar con los trabajos para la conformación de lo requerido por la Ley de la materia; así mismo se les hará llegar mediante escrito toda la información para que se involucren con la misma, toda vez existe medidas de apremio para el caso de ser omiso en cuanto al cumplimiento de los deberes que marca la Ley, en uso de la palabra la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, comunica que es de suma importancia que este Comité sea puesto en conocimiento de los alcances que tiene la Ley o que se está haciendo referencia; así como del papel que como máxima autoridad en el tratamiento de los datos personales tiene en calidad de Comité de Transparencia; asimismo involucra aquellos servidores públicos de esta institución, y que manejen o traten datos personales, pues en todas y cada una de las áreas existe un tratamiento de datos, de allí la importancia de ello, es por lo que se da cuenta al Comité, de la misma forma les comunica que existe el compromiso de dar cumplimiento con lo dispuesto por la ley de Protección de Datos Personales, y menciona que a principios de este año se recibió capacitación por parte de la Comisión Estatal de Garantía de Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, en relación al Sistema de Gestión de Protección de Datos Personales, y señala que la actualización que se hace de los avisos de privacidad tiene como finalidad comenzar a recabar información respecto a que datos personales manejan cada una de las unidades administrativas de esta Auditoría Superior y conformar a su vez el inventario de datos personales, siendo la base de todo lo que conlleva esta acción; en tal razón señala si existe alguna cuestión al respecto, a lo cual toma la palabra el C.P. Gustavo Mandujono Ayala pregunta respecta al sistema gestión que datos manejaría, a lo cual la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo informa que se

*g*

*J*

*y*

*efe*

*me*

*1*



H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



trata de los datos que maneja cada área, la responsabilidad de quien lo maneja, medidas de seguridad que tienen, es decir se manejaría un formato de acuerdo a las necesidades propias del área, así mismo menciona que es un proceso de varias fases, que implica la elaboración del programa de datos personales del cual deriva el sistema de gestión, y en virtud de las atribuciones que se tiene en la Auditoría Superior del Estado es que se tiene mucha responsabilidad en cuanto al manejo de datos personales, por tal razón es que en cada una de las áreas administrativas se deberá contar con un enlace en la materia correspondiente o datos personales, de igual forma la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo, les comunica que se hará del conocimiento del Comité respecto al avance de datos personales; por otra parte, en uso de la voz el C.P. Gustavo Mondujana Ayala, menciona que les llegó un memorándum mediante el cual se solicitaba rectificar o modificar el aviso de privacidad, y pregunta que ocurrió, ya que en su área se encuentran manejando dentro de sus actas de inicio de auditoría un aviso de privacidad, pero no se encuentra literalmente como el que se manifiesta en el citado memorándum, y señala que el formato que utiliza se trabajó a la par con la Unidad de Transparencia y es por ello que se tiene esa versión; a lo cual responde la Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo que el aviso que se envió es el que se tiene dado de alta en la plataforma y que es el que se trabajó en su momento, y a la Unidad de Transparencia no se ha dado aviso de algo más por parte de la Auditoría Especial de Fiscalización de los poderes del Estado y Organismos Autónomos y el aviso de privacidad que se ha estado enviando con regularidad se realiza cada seis meses, y posterior al nombramiento de la oficial de Protección de datos Personales, ya son dos ocasiones que se ha pedido a las áreas la actualización del mismo, por lo que le sugiere revisar en conjunto el aviso que tiene inserta en las actas, pues ese aviso con el que está trabajando tiene como dos años aproximadamente, por lo que es conveniente afinarlo; de la misma manera comenta que se le proporcionará una copia del formato de actualización que se le envió en su momento. Por último el C.P. Gustavo Mandujano Ayala solicita copia simple de la resolución emitida por la Comisión, la cual se le hará llegar. --

Leída la presente y no habiendo más asuntos que tratar la C.P. Ericka de Avila Kemper, Presidente del Comité, da por concluida la sesión, siendo las 12:00 horas del día de su inicio, levantándose el acta correspondiente para constancia, la cual está suscrita con su rúbrica al margen y firma autógrafa

*g*  
*B*  
*ME*  
*ape*




H. CONGRESO DEL ESTADO  
LIBRE Y SOBERANO  
San Luis Potosí

AUDITORIA  
SUPERIOR DEL ESTADO



al calce por los miembros del Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado.-----

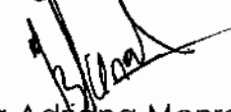
-----CONSTE-----

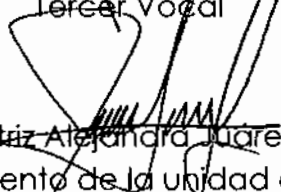
  
C.P. Ericka de Avila Kemper  
Presidente del Comité

  
Lic. Zenaida Zarate Nieto  
Secretaria Técnica

  
C.P. Gustavo Mandujano Ayala  
Primer Vocal

  
Lic. Isuky Esmeralda Acosta Nagaya  
Segunda Vocal

  
L.A. Blanca Adriana Monreal Briones  
Tercer Vocal

  
Lic. Beatriz Alejandra Juárez Alejo  
Jefa de Departamento de la unidad de Transparencia  
Invitada

  
L.A.E. Adriana Portillo Enriquez  
Oficial de Protección de Datos Personales  
Invitada

Hoja de firmas relativas al acta de Comité de Transparencia de la Auditoría Superior del Estado de fecha 07 (siete) de junio de 2021 (dos mil veintiuno).